

mado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jologinter, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.507/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 93 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Makan Camara y don Seguy Magassa, contra la empresa “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución de fecha 4 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Makan Camara y don Seguy Magassa, contra “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, por un importe de 4.380,12 euros de principal, más 262,80 euros de intereses y 438,01 euros de costas presupuestadas provisionalmente.

b) Acumular la presente ejecución a la número 54 de 2009, seguida en este Juzgado a instancias de don Luis Litardo Cedeño y don Abdeslam El Kasemi, contra la misma ejecutada, ascendiendo el principal de todas las ejecuciones acumuladas a 10.594,67 euros, más 683,5 euros de intereses, más 1.059,46 euros de costas presupuestadas provisionalmente.

c) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de diez días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Isidro M. Saiz de Marco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Exmecatrans, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.369/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.511 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Florentino González Terán, don David Santiago Corvillo, don Alfonso Cabezedo Barroso y don Juan Santiago Corvillo, contra la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 9 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por los actores, frente a la empresa “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar a los demandantes por los conceptos de sus demandas las siguientes cantidades:

Para don Florentino González Terán: 4.257,96 euros, más 139,66 euros por interés legal por mora.

Para don David Santiago Corvillo: 2.283,45 euros, más 74,90 euros por interés legal por mora.

Para don Alfonso Cabezedo Barroso: 2.085,51 euros, más 68,40 euros por interés legal por mora.

Para don Juan Santiago Corvillo: 2.182,62 euros, más 71,59 euros por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aún no nacida, y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2500, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta

la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2500, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Estructuras Hazis, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.490/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Dolores Blanco de la Casa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 305 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Romero Sánchez, don Juan Márquez del Pozo, don Roberto Márquez del Pozo, don Juan Márquez Cabrera, don Juan Antonio Pajarero Lozano, don Abdeslam Jniah Ben Mezoire Jniah, don Abdelkader Krarkhach, don Marlon Angulo Camacho, don Francisco Solórzano Vera, don Ahmed Pani y don Alí Bahstoutou Bohmed, contra doña Pilar Paniagua Palacios, don Jesús Palomero Muñoz y “Tecoymán, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 8 de junio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas acumuladas formuladas por los actores, frente a “Tecoymán, Sociedad Limitada”, declaro nulos los ceses de los actores. Asimismo, declaro extinguidas con fecha de esta resolución las relaciones laborales habidas entre dichos demandantes y la empresa “Tecoymán, Sociedad Limitada”. En consecuencia, la citada empresa deberá abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización y de salarios de tramitación dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido hasta hoy, respectivamente:

Para don Antonio Romero Sánchez: 22.804,20 euros y 6.723,84 euros.